

Constancia. Señora Juez, le informo a Ud. que revisada la pagina de la Rama Judicial, se evidenció que la Dra. Juliana Acosta Moreno identificada con T.P. no. 319.291 se encuentra activa y su correo electrónico registrado en el SIRNA corresponde a jacosta@azurabogaos.com.co el mismo que se indicó en el poder.

Medellin, 27 de mayo de 2021

Luz Dary González B.

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (responsabilidad Extracontractual)
Demandante	Sebastián Henao Estrada
Demandado	Oscar Fernando Osorio Giraldo, Transportes Medellín Castilla S.A. y Liberty Seguros S.A.
Radicado	05001-40-03-013-2021-00401 00
Auto	Interlocutorio No. 1223
Asunto	Admite demanda

Por cuanto la parte demandante dio cumplimiento a los requisitos exigidos dentro del término del traslado y la presente demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y 368 del C.G.P y Decreto 806 de 2020, se procede a su admisión.

Por lo expuesto la suscrita Juez

RESUELVE

Primero. Admitir la demanda Verbal (Responsabilidad Extracontractual) instaurada por **Sebastián Henao Estrada** en contra de **Oscar Fernando Osorio Giraldo, Transportes Medellín Castila S.A. y Liberty Seguros S.A.**

Tercero. Ordenar el traslado de la demanda a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, (art. 368 del C.G.P.), dentro de los cuales deberán proceder a su contestación y formular las excepciones, sí a bien lo tiene.

Cuarto. Procédase a la notificación de los demandados de conformidad con el art. 291 a 292 del C.G.P. o conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Quinto. Se reconoce personería a la Dra. Juliana Acosta Moreno identificada con la T.P. 319.291 del C.S.J. para representar a la parte demandante en el presente proceso en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>088</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>28 DE MAYO DE 2021</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA</p>

Firm

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9b8b91c4862583bb17c71f83522029cdd88022a0096cc0e09f94411896c8613

05001 40 03 013 2021 00401 00

Documento generado en 27/05/2021 03:43:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>